



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

RECIBIDO 03 17  
Fecha: 06/03/17

RESOLUCION MUNICIPAL N° 016/2017

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

3 + 2 copias

**VISTOS:**

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazon, remite Nota CITE: GAMV/VLZ/028/2017 de fecha 26 de enero de 2017 referente a SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA APROBAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DE UN MISMO PROGRAMA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 7 DEL REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL D.S. 29881 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 16 PARÁGRAFO II DEL MISMO REGLAMENTO en donde manifiesta lo siguiente: *Remito Informe Legal y Técnico para que de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal de Villazón 006, que mediante una Ley Municipal Autonómica solicita la delegación de la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de un mismo programa al Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de modificaciones presupuestarias del D.S. 29881 con relación al artículo 16 parágrafo III del mismo reglamento.*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y **RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Que, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el D.S. N°29881 en el artículo 4, parágrafo III menciona que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de **RESOLUCIÓN EXPRESA**, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que el D.S. N° 29881 en su artículo 16 (**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD**) en el parágrafo III (Trasposos Intrainstitucionales), en el mismo hace una descripción de 5 incisos:

- a) *Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- b) *B) Trasposos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencias de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- c) *Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*
- d) *Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.*
- e) *Trasposos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la Partida de Gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento.*



# Concejo Municipal

*no incrementen el monto del grupo 10000 " Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.*

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 006 en su artículo 36 menciona en su (Definición) Las Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros en el marco de las atribuciones otorgadas en la ley 482 art. 13 inc. b).

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

**Que**, el Informe Legal UAL G.M.V. N° 17/2017 de fecha Villazón., 26 de enero de 2017 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde menciona que por la normativa desarrollada, la solicitud por la secretaria administrativa y el encargado de presupuestos es factible remitir al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y competencias establecidas por ley, delegue la facultad para aprobar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales.

**Que**, el Informe Administrativo GAM/SAF/PPTO N° 001/2017 de fecha Villazón, de fecha 18 de enero de 2016, de Lic. ARIEL CRISTIAN MAMANI MAMANI – RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS con REF. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES ENTRE PARTIDAS DE UN MISMO PROGRAMA DE GASTO GESTIÓN 2017, en el que concluye que efectuado el análisis se llega a la conclusión para cumplir con los objetivos de la Gestión y agilizar la ejecución de los gastos en cada programa, es necesario que el concejo en pleno bajo una normativa expresa autorice las modificaciones entre partidas de gasto a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, con la finalidad de agilizar la atención de las necesidades de cada unidad solicitante del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, remitir el informe Administrativo e Informe Legal al Concejo Municipal.

**Que**, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 09/2017 de fecha 02 de Marzo de 2017, determina EMITIR RESOLUCIÓN MUNICIPAL aprobando el informe de revisión de documentación de solicitud de delegación de la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales de un mismo programa, al ejecutivo municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del D.S. 29881 con relación al artículo 16 Parágrafo III del mismo reglamento.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, D.S. 29881 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.**

**DICTA:**

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - De acuerdo a lo que establece el D.S. 29881 en su artículo 4 Parágrafo III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias a parte de ellas.



En función al artículo descrito el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN determina, DELEGAR al ejecutivo municipal la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales de un mismo programa, solo en parte, de los incisos descritos en el artículo 4 Parágrafo III del D.S 29881, es decir solamente los incisos a y d del artículo 16 parágrafo III del D.S. 29881 para la gestión 2017 y sujeto a evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN deberá remitir los informes correspondientes a las modificaciones establecidas en los incisos a y d del art. 16 parágrafo III del D.S. 29881 hasta el 10 de cada mes tomando en cuenta que estos días sean hábiles en caso de, caer en día feriado o que no sean días hábiles deberá hacerlo el día posterior hábil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se encarga el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución expresa al ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley. Debiendo desarrollar sus actividades, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482, Ley 1178, Ley N° 004, D.S. 29881 y demás normativas conexas que regulan al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, bajo sanción de incumplimiento de deberes o de recaer en otros delitos de índole administrativo en caso de incumplimiento.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los dos días del mes de Marzo de dos mil diecisiete años

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**ANTE MÍ**

  
Cjal. Martín Silvestre Bautista  
**PRESIDENTE DEL C.M.V.**



  
Cjal. Walter Chacón Gapar  
**SECRETARIO DEL C.M.V.**